

Adolescencias vulneradas

**Experiencias subjetivantes
con jóvenes en los márgenes**

Adolescencias vulneradas: experiencias subjetivantes con jóvenes en los márgenes / Fabián Actis Caporale... [et al.]; compilado por Gabriel Donzino; Silvia Morici; Griselda Cardozo.- 1a ed.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico, 2020.

Libro digital, PDF - (Ensayos y experiencias; 119)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-538-771-3

1. Adolescencia. 2. Psicología Clínica. I. Caporale, Fabián Actis. II. Donzino, Gabriel, comp. III. Morici, Silvia, comp. IV. Cardozo, Griselda, comp.

CDD 155.5

Colección Ensayos y Experiencias

Director general: *Daniel Kaplan*

Corrección de estilo: *Liliana Szwarcer*

Diagramación: *Patricia Leguizamón*

Diseño de cubierta: *Pablo Gastón Taborda*

Fotografía de cubierta: es.123rf.com/profile_thegreekphotoholic

Los editores adhieren al enfoque que sostiene la necesidad de revisar y ajustar el lenguaje para evitar un uso sexista que invisibiliza tanto a las mujeres como a otros géneros. No obstante, a los fines de hacer más amable la lectura, dejan constancia de que, hasta encontrar una forma más satisfactoria, utilizarán el masculino para los plurales y para generalizar profesiones y ocupaciones, así como en todo otro caso que el texto lo requiera.

1^a edición impresa, agosto de 2020

1^a edición digital, agosto de 2020

Se terminó de producir en el mes de agosto de 2020
en Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico S.R.L.,
Av. Corrientes 4345, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

noveduc libros

© del Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico S.R.L.

Av. Corrientes 4345 (C1195AAC) Buenos Aires - Argentina

Tel.: (54 11) 5278-2200

E-mail: contacto@noveduc.com

www.noveduc.com

ISBN 978-987-538-771-3

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

*Gabriel Donzino, Silvia Morici,
Griselda Cardozo (comps.)*

Adolescencias vulneradas

Experiencias subjetivantes con jóvenes en los márgenes

<i>Fabián Actis Caporale</i>	<i>Julieta Inza</i>
<i>Jennifer Bertin</i>	<i>Gabriel Lerner</i>
<i>Juan Calcagno</i>	<i>Patricia Marini</i>
<i>Laura Capacete</i>	<i>Silvia Morici</i>
<i>Griselda Cardozo</i>	<i>Elizabeth Nieto</i>
<i>Gabriel Donzino</i>	<i>Liliana Passarotti</i>
<i>Silvia Flechner</i>	<i>Gabriela María Richard</i>
<i>Francisco Ghisiglieri</i>	<i>Mónica Themtham</i>
<i>María Gabriela Guimenes</i>	<i>Juan Vasen</i>

GABRIEL DONZINO. Licenciado en Psicología. Psicoanalista. Profesor titular en la Carrera de Especialización en Psicoanálisis con niños y adolescentes (UCES). Coautor de *Marcas en el cuerpo de niños y adolescentes* (Noveduc, 2009). Compilador y coautor de *Culturas adolescentes. Subjetividades, contextos y debates actuales* (Noveduc, 2015) y *Problemáticas adolescentes. Intervenciones en la clínica actual* (Noveduc, 2017).

SILVIA MORICI. Licenciada en Psicología. Psicoanalista, especialista en niños y adolescentes. Cofundadora del Forum Infancias. Miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría y excoordinadora del subcomité Vínculo temprano y función pediátrica (SAP). Compiladora y coautora de *Culturas adolescentes. Subjetividades, contextos y debates actuales* (Noveduc, 2015); *Problemáticas actuales en la adolescencia. Intervenciones en la clínica actual* (Noveduc, 2017) y *Diagnósticos y clasificaciones en la infancia* (Noveduc, 2018).

GRISELDA CARDENAS. Doctora en Psicología. Especialista en Psicología clínica. Docente e investigadora de la Universidad Nacional y Católica de Córdoba. Docente en la Carrera de Especialización en Adolescencia y Maestría en Salud Mental (UNC). Directora de la especialización en Psicología Clínica (Sanatorio Morra). Autora de publicaciones en revistas a nivel nacional e internacional. Coautora de *Problemáticas adolescentes. Intervenciones en la clínica actual* (Noveduc, 2017).

FABIÁN ACTIS CAPORALE. Psicoanalista. Miembro de la AEAPG en Área Niños y Adolescentes y “Pensando desde Winnicott”. Fue integrante de Referencia Bs.As. Especialista en Salud Social y Comunitaria (USAL). Docente invitado en la Carrera de Especialización en Clínica de Niños y Adolescentes (UBA). Autor de diversas publicaciones en formato digital, libros y revistas.

JENNIFER BERTIN. Licenciada en Psicología (UB). Especialista en psicoanálisis con niños (UCES). Psicóloga del Grupo Pediátrico Belgrano R (consultorio de vínculo temprano). Docente universitaria, J.T.P. de Psicología Social y Psicología Social y Comunitaria (UB). Miembro de Asociación Civil Forum Infancias (Comisión Primera Infancia). Trabajo de investigación realizado sobre “El alojamiento psíquico del adolescente en la escuela secundaria”.

JUAN CALCAGNO. Licenciado en Psicología (UBA). Psicoanalista.

LAURA CAPACETE. Licenciada en Psicología. Doctoranda USAL. Exdocente adjunta en Universidad Nacional Lomas de Zamora. Exdocente asociada en curso de doctorado (UBA). Capacitadora en seminarios sobre ASI. Investigadora en la temática de incesto paterno-filial (UNLZ). Autora de artículos publicados en libros y revistas especializadas. Compiladora del libro *Jóvenes con conductas sexuales violentas* (Letra Viva, 2017).

SILVIA FLECHNER. Médica. Psicóloga. Máster en Psicoanálisis. Miembro titular en funciones didácticas de la Asociación Psicoanalítica del Uruguay y de la Asociación Psicoanalítica Internacional. Expresidenta de APU. Exmiembro de APPIA (Asociación de Psiquiatras y Psicólogos para la infancia y la adolescencia). Compiladora y coautora de *Psicoanálisis y adolescencia: Dos temporalidades que se interpelan* (Psicolibro, 2010).

FRANCISCO GHISIGLIERI. Licenciado en Psicología. Doctorando en Psicología (Universidad Nacional de Córdoba). Profesor de la Cátedra de Pareja, Familia y Grupos de la UCC. Becario CONICET (2014-2019). Docente y psicólogo escolar de nivel medio.

MARÍA GABRIELA GUIMENES. Licenciada en Psicología (UB), (tesina con temática orientada a la parentalidad adoptiva de niños de segunda infancia). Participa activamente en grupos y foros de apoyo de familias adoptantes.

JULIETA INZA. Licenciada en Psicología (UBA). Formación Hospitalaria Infantil Juvenil Hospital Tobar García (2008-2013). Coautora de *Escuchar las infancias. Alojar singularidades y restituir derechos en tiempos de arrasamiento subjetivo* (Noveduc, 2019); *Diagnósticos y clasificaciones en la infancia. Herramientas para abordar la clínica. Ilusiones y desilusiones en las prácticas* (Noveduc, 2017); *Problemas adolescentes. Intervenciones en la clínica actual* (Noveduc, 2017). Miembro Asociación Civil Forum Infancias.

GABRIEL LERNER. Abogado (UNC). Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Especialista en Protección Jurisdiccional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Universidad Diego Portales de Chile, Universidade Bandeirante/Anhanguera de San Pablo, Brasil y UNICEF). Miembro del Pleitorio del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA.

PATRICIA MARINI. Licenciada en Trabajo Social y en Psicología. Egresada del Instituto de Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares (AAPPG). Coordinadora de Equipos Interdisciplinarios de Delegados Inspectores de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Miembro de AAPPG. Miembro de CEDIM.

ELIZABETH NIETO. Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Intervención Social con Niños y Adolescentes (Universidad Nacional de Córdoba). Miembro del Equipo Técnico del Fuero Penal (Poder Judicial de la Provincia de Córdoba). Miembro del Centro de Integraciones Escolares y Rehabilitación y del Equipo de coordinación del Programa Vivir (centro de reeducación emocional). Trabajadora social en el Centro Socioeducativo Complejo Esperanza (Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Córdoba).

LILIANA PASSAROTTI. Licenciada en Psicología y en Psicopedagogía. Diplomada en Psicoanálisis con Niños y Especialista en Psicoanálisis con Adolescentes (UCES-APBA). Diplomada en Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares (AAPPG). Investigadora LUPAIA (UCES). Psicóloga del Servicio de Asistencia Familiar del Organismo de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires.

GABRIELA MARÍA RICHARD. Licenciada en Psicología. Magister en Prevención y Tratamiento de Conductas Adictivas. Fundadora y Directora de Fundación para la Promoción de la Salud Humana (ProSalud). Docente a cargo del Posgrado en Prevención y Tratamiento de Adicciones en la Adolescencia (Universidad Nacional de Córdoba). Miembro de la Comisión de Salud Mental y Adicciones (Colegio de Psicólogos de la provincia de Córdoba).

MÓNICA THEMTHAM. Licenciada en Psicología (UNLP). Profesora en Psicología (UNLP). Especialista en Psicoanálisis con adolescentes (UCES). Trabajó en el Departamento de Criminología, Dirección de Política Criminal, provincia de Neuquén. Desde el 2013 se desempeña en el Juzgado de Familia, Oficina de Violencia, Poder Judicial de Neuquén.

JUAN VASEN. Psicoanalista y especialista en Psiquiatría Infantil. Exresidente y Jefe de residentes del Hospital de Niños R. Gutiérrez. Exdocente de Farmacología. Médico de planta del Hospital Carolina Tobar García desde 1985. Cofundador y actual coordinador del Programa “Cuidar Cuidando”. Autor de libros que abordan la temática de las diversas infancias actuales, la medicalización y los beneficios del contacto animal.

PRÓLOGO	<i>Marcelo Viñar</i>	11
PRESENTACIÓN	<i>Gabriel Donzino, Silvia Morici, Griselda Cardozo</i>	13
PRIMERA PARTE Sujeto del derecho y sujeto psíquico		
CAPÍTULO 1.	Clínica en el campo jurídico	
	<i>Mónica Temtham</i>	17
CAPÍTULO 2.	Subjetivaciones juveniles en condiciones de pobreza.	
	<i>Devenir rata o cheto</i>	
	<i>Francisco Ghisiglieri</i>	31
CAPÍTULO 3.	Adolescencias y políticas públicas: un diálogo difícil	
	<i>Gabriel Lerner</i>	53
SEGUNDA PARTE Experiencias subjetivantes con adolescentes vulnerados: territorios posibles		
A) El encierro y los márgenes		
CAPÍTULO 4.	Tejiendo los hilos del tiempo historizante: una experiencia con jóvenes en contextos de encierro	
	<i>Griselda Cardozo</i>	93
CAPÍTULO 5.	Los adolescentes y las actuaciones delictivas	
	<i>Laura Capacete</i>	117

CAPÍTULO 6. “La libertad a través de la palabra”. Recuperación de una experiencia de ciudadanía juvenil en contexto de encierro <i>Elizabeth Nieto</i>	133
CAPÍTULO 7. Grupo de Palabra. Un dispositivo subjetivante con jóvenes en los márgenes <i>Fabián Actis Caporale, Juan Calcagno, Gabriel Donzino, Patricia Marini y Silvia Morici</i>	155
SEGUNDA PARTE B) La vulnerabilidad psíquica	
CAPÍTULO 8. Los adolescentes y sus mundos. Enfoques sobre procesos intersubjetivantes de tipo salugénico y adictogénico para pensar la dinámica del entramado identitario <i>Gabriela María Richard</i>	189
CAPÍTULO 9. Contacto niño-animal revisitado. Del Jardín Zoológico al Ecoparque <i>Juan Vasen</i>	219
CAPÍTULO 10. Adolescencia en riesgo: cuerpos violentos-agresiones al cuerpo <i>Silvia Flechner</i>	245
CAPÍTULO 11. El riesgo en la adolescencia y las adolescencias en riesgo <i>Liliana Passarotti</i>	269
CAPÍTULO 12. Adolescencias y adopción: acontecer en complejidad. Vínculo parento-filial en familias por adopción de hijos adolescentes <i>Jennifer Bertin, María Gabriela Guimenes, Julieta Inza</i>	281

Nosotros los hemos designado con el nombre de “niños fuera de la ley”¹ para hacer patente el equívoco de que no son tales por cometer actos de violencia sociopolítica, sino para marcar nuestra omisión a la ley antropológica, ya que el retoño humano nace prematuro e indefenso y necesita de manera ineludible contar con un entorno protector y auxiliador para crecer y madurar... De lo contrario –en revancha– él crecerá tratando al mundo como este lo ha tratado a él, como sugiere Winnicott en *Deprivación y delincuencia*.

Las experiencias primitivas son imperecederas, nos enseñó Sigmund Freud. Esta es la lógica que no hemos logrado revertir.

El tema de la marginación social, de la inequidad de derechos y oportunidades, viene de la noche de los tiempos y en el siglo XXI se acrecienta en lugar de disminuir, como señala Thomas Picketty. Las cifras de ingreso per cápita entre los deciles de riqueza y de pobreza son elocuentes y escandalosos. Y, según un director de la UNESCO, América Latina cuenta con el triste privilegio de ser el continente más desigual del planeta.

El progreso civilizatorio –la expansión científico-tecnológica– que ha crecido a un ritmo exponencial, sobre todo después de la primera Revolución Industrial, no ha logrado éxitos similares en el plano de la convivencia. El abismo entre ricos y pobres –mejor aún, entre incluidos y excluidos– cambia su fisonomía con las épocas y territorios, pero no mitiga el daño y el sufrimiento que produce.

La lucha por la equidad social durante el siglo XX ha costado muchos mártires y sacrificios, con resultados tenues o fracasos rotundos y oprobiosos.

Los textos que ustedes podrán leer a continuación dan un soporte consistente a la lúgubre conclusión del párrafo anterior. Componen una investigación seria, en el plano documental y de terreno, con argumentaciones sólidas y lúcidas. Pero la arista más saliente de este libro es su coraje: la valentía que recorre sus páginas al documentar el oprobio de lo que la humanidad puede hacer a sus retoños. Una problemática que cotidianamente desmentimos, optando por la solución del avestruz. Aquí aparece desnuda, se visibiliza y con este gesto –como señala Hannah Arendt– adquiere el derecho a tener derechos.

Marcelo Viñar

NOTA

1. Torres, M. (comp.). (2005). *Niños fuera de la ley. Niños y adolescentes en Uruguay. Exclusión social y construcción de subjetividades*. Colección Impertenencias-impertinencias. Montevideo: Trilce.

Este libro es fruto del encuentro y el diálogo entre colegas que, desde hace ya algunos años, llevamos adelante diferentes experiencias con jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial.

El marco teórico referencial nos permitió sostener una vez más la eficacia del psicoanálisis como herramienta creativa y promotora de subjetividad, en la convicción de que la palabra habilita el proceso de subjetivación y cobra mayor dimensión para aquellos sujetos en quienes ha sido acallada y/o violentada.

El recorrido de este trabajo aborda temáticas que reflejan las condiciones de desigualdad y exclusión, las marcas de la precariedad social en la que habitan los y las jóvenes, que no solo los/as enfrenta a la vulneración de sus derechos, sino también al ejercicio pleno de los mismos: la salud, el trabajo, la escolaridad.

Por otro lado, esta obra se nutre de distintas disciplinas sociales (Derecho, Psicología, Trabajo Social), así como de una diversidad de dispositivos teórico- metodológicos –en su mayoría, con evidencia empírica-. Esto nos permite analizar y también intentar comprender las prácticas de los y las jóvenes en los márgenes, en los bordes.

Los capítulos que integran este libro dan cuenta de dos grandes conjuntos de temas relevantes en el marco de la interdisciplina: el sujeto de derecho y sujeto psíquico, y las experiencias subjetivantes.

En la primera parte de este trabajo, los autores reflexionan sobre las dificultades que se presentan para desarrollar e implementar políticas públicas

para las y los adolescentes, y la profundización de los desafíos en contextos – como el actual– de retrocesos y debilitamiento de los sistemas institucionales de protección de derechos.

En este escenario, las investigaciones dan cuenta de cómo se ponen en juego experiencias desubjetivantes, pues los y las jóvenes provienen de sectores populares y son el blanco de una proliferación de discursos estigmatizantes.

La segunda parte de este libro, en su primer apartado, nos invita a transitar diferentes experiencias llevadas a cabo con adolescentes en situación de encierro. Los cuatro capítulos que conforman este tramo tienen un eje en común como dispositivo de trabajo: “el encuentro” con las y los jóvenes y “la palabra”, a través de la cual no solo pueden dar cuenta y denunciar la vulneración de sus derechos, sino que también les brinda la posibilidad de comunicar sus experiencias y vivencias con el fin de comenzar a afirmarse y construirse como sujetos.

Finalmente, el segundo apartado nos introduce en diferentes experiencias en el marco de proyectos y programas gestados para poner en movimiento dispositivos de acompañamiento, contención y, en última instancia, de promoción de la salud orientada a los y las adolescentes. El objetivo es poder abordar temáticas tales como el sufrimiento psíquico, el consumo de sustancias, los vínculos en adopción de púberes y adolescentes, así como trabajos teórico-clínicos en relación a los riesgos (expresados en *actings* o en sus cuerpos) que ellas y ellos padecen.

Gabriel Donzino, Silvia Morici y Griselda Cardozo

Primera parte

Sujeto del derecho y sujeto psíquico

Clínica en el campo jurídico

Mónica Themtham

El campo jurídico. Un lugar para varios

El campo jurídico se construye con el aporte y la confluencia de varios saberes: antropológico, sociológico, psicológico, psicoanalítico, médico y del Derecho; y se sostiene fundamentalmente sobre las normas, reglas y leyes que produce para el ordenamiento social.

Las prácticas psi-jurídicas han aparecido tradicionalmente ligadas a la realización de peritajes y asesoramientos en los ámbitos tribunalicios. En líneas generales, estas se han incluido como modelos de abordaje psicológico-evaluativo y, en general, persiguen la finalidad de dar una respuesta simétrica a la demanda jurídica.

Bajo este tipo de modalidad, la práctica psicológica forense se orienta en función de acomodar los fundamentos e instrumentos propios de la exploración psicológica a la demanda del discurso del Derecho que, eventualmente, es expresada en términos de diagnóstico, responsabilidad, verdad.

La inserción del psicoanálisis en el campo jurídico. Relación con otros discursos

A lo largo de su obra, Freud no vaciló en extender sus conclusiones teóricas, fundadas en la clínica, para abordar el estudio de la cultura y la sociedad como campos de la subjetividad humana.

Responder a la pregunta por el lugar del psicoanálisis en el ámbito judicial merece plantear, al menos, dos consideraciones.

La primera, que se trata de un quehacer en un contexto en el que el discurso dominante es otro, el jurídico.

La segunda, que esta práctica no responde a los principios teóricos y éticos de la Psicología clásica.

Por tanto, la introducción del psicoanálisis en este contexto tendrá particularidades que, a priori, fundan una práctica, otra; en línea con situar una mirada clínica, en las situaciones que ingresan a sede judicial.

Un antecedente en la historia del psicoanálisis, similar en algunos aspectos, fue la introducción del discurso psicoanalítico en el hospital, contexto en que el discurso médico es hegemónico. Ambos, el ámbito hospitalario y el judicial, tienen en común el ser instituciones marcadas por el entrecruzamiento discursivo necesario para dar respuesta a la diversidad de demandas que gestionan.

Es así que las experiencias del psicoanálisis codeándose con otros discursos llevan años, e incluso existe una vasta bibliografía acerca del tema.

Asimismo, se corrobora que los últimos tiempos han estado marcados por el auge de la interdisciplina. La demanda de intervención actual privilegia el entrecruzamiento discursivo.

Esto no es ajeno al terreno jurídico, en el que es una variable en crecimiento la demanda de abordajes interdisciplinarios.

Valga hacer un paréntesis para señalar que, en ocasiones, este pedido de intervención viene de la mano de una confusión que desvirtúa la naturaleza misma de la interdisciplina y, con ello, la riqueza potencial del aporte interdisciplinario. Me refiero a la confusión que lleva a asimilar la interdisciplina con “abordaje conjunto”, lo que se traduce en el requerimiento de intervención a través de una (única) entrevista conjunta, en dupla (trabajador social y psicólogo).

Este requerimiento tiene como base la negación de la diferencia y del desconocimiento de la especificidad en cuanto al saber propio de cada disciplina,

en claro arrasamiento del criterio y la autonomía profesional. Asimismo, se asocia a ideales de “producción”, a una supuesta “economía en el procesamiento” y al imaginario de una respuesta rápida, concreta y simple, en situaciones que, por su realidad, son complejas y requieren de análisis elaborados.

Se trata de una confusión intencional entre dupla e interdisciplina.

Como contrapunto, puede sostenerse que, en rigor, la interdisciplina es posible.

Lo es si el punto de partida es la diferencia –revés de la negación– y la especificidad –conceptual, metodológica y lógica– de cada disciplina. Partir de la diferencia es condición para arribar al diálogo entre disciplinas, y a una construcción interdisciplinaria posible de ser transmitida al juez, que dé cuenta de una lectura enriquecida de la situación que se ha abordado.

La interdisciplina, entonces, es subsidiaria de la diferencia entre discursos.

En cuanto al lugar del psicoanálisis en el ámbito jurídico, lo que sabemos es que la mirada analítica no es asimilable a la mirada de otro discurso. Es singular y enriquecedora.

Ello, en sí mismo, es valioso. Y se comprueba.

La mirada clínica en las situaciones judicializadas de violencia

La perspectiva del psicoanálisis enriquece y permite una lectura novedosa de los conflictos y situaciones de violencia que, por alguna razón, son judicializadas.

La aplicación del psicoanálisis en el entendimiento del vínculo violento abre a una mirada particular –diferenciada respecto del discurso social y del discurso jurídico– y constituye, por su especificidad, una práctica.

Una vez situado el lugar del psicoanálisis respecto de otras disciplinas, me interesa mencionar algunos lineamientos teóricos y conceptos implícitos en la teoría psicoanalítica, que, aplicados en el ámbito judicial, orientan la práctica.

Los expondré diferenciándolos de conceptos alternos, con los que hacen contrapunto, teniendo en cuenta que estos últimos suelen estar contenidos –solapados– en el requerimiento jurídico.

Ética del bien común/ética del psicoanálisis

La ética del psicoanálisis abre a una posición reflexiva para quien opere en este campo. Esta ética no persigue un bien ni una verdad, ni se detiene ante la acción moral. No se relaciona con ideales, sino que hace ruptura con este lugar, con el bien común, con el “para todos” y para con la generalidad de los casos.

La ética del psicoanálisis se sostiene en hacer, con cada caso, como si fuera el primero. Y, en atención a la singularidad, se opone a aquellos criterios nosográficos –clasificación de los trastornos–, a menudo alojados en la psicología forense positivista.

Esta vía constituye la reintroducción de lo singular de cada acto en cada situación, retomando la subjetividad que la racionalidad del discurso jurídico y el discurso de la ciencia expulsan.

La ética del psicoanálisis se ubica en línea con responsabilizar al sujeto de su accionar, confrontándolo con el goce implícito en sus dichos y en sus actos.

Sujeto de derecho/sujeto psíquico

No obstante el discurso del Derecho y el psicoanálisis, ambos tienen en común que se aplican sobre un sujeto de dichos; lo que difiere es la concepción de sujeto inherente a cada uno de ellos. Lo que el jurista denomina “sujeto de derecho” es el sujeto en tanto y en cuanto las normas se refieren a él. Para el Derecho, la palabra “sujeto” significa que la persona posee derechos, obligaciones y, eventualmente, responsabilidades por el no cumplimiento de las mismas. Para el Derecho, la persona no es “objeto” sino “sujeto”.

Por un lado, entonces, sujeto dueño de sus actos, racional, autónomo. Por otro, sujeto en tanto sujeto de deseo. El psicoanálisis implica la dimensión de

lo inconsciente, y desde allí ubicamos que no hay armonía en los vínculos madre-hijo ni en las relaciones amorosas.

Si la posición es clínica, lo es desde la hipótesis de un sujeto.

La aplicación del psicoanálisis, donde sea que esta práctica se desarrolle, produce un sujeto.

Realidad objetiva/realidad psíquica

El campo en el que opera la palabra es la realidad psíquica. El discurso jurídico –así como otros que interactúan con él– persigue la realidad objetiva, en busca de una verdad del mismo orden. La verdad para el Derecho es la objetiva, que habla acerca de la ocurrencia fáctica de los hechos. Para el psicoanálisis, la verdad es la realidad psíquica.

Situar al sujeto como responsable de su palabra y, con ello, introducir la dimensión subjetiva, supone no enrolarse en la búsqueda de una verdad objetiva.

Cierre imaginario/apertura del síntoma

En *El malestar en la cultura*, Freud (1930/1986b) propone tres sentidos para el mismo: la degradación del cuerpo, la muerte; el enfrentamiento con fuerzas implacables del mundo exterior, y la relación con los semejantes.

Sobre este último malestar, puede agregarse que la propuesta del psicoanálisis se inscribe de manera diametralmente opuesta al “ideal” con que, desde el Derecho, se conciben los vínculos. Los conflictos familiares y la violencia familiar demuestran que no viene “dado” el lazo con el otro –el instinto se perdió en la escala filogenética–. Y que en la familia –en las familias, por estructura– hay desencuentro.

De ahí que la intervención no consistirá en evitar que se produzca el síntoma, sino que, a partir de él, analizará la estructura que lo produce. La apertura del síntoma, “poner el síntoma a trabajar” es indispensable para comprender la complejidad en su determinación.

El psicoanálisis concibe el malestar como parte de la condición humana, lo que nos permite trabajar con él y no acallarlo.

Clasificación/subjetividad

Desde el discurso jurídico, suelen entenderse las situaciones de violencia apelando a terminología psiquiátrica, psicopatológica o bien de otro orden, en función de “nominar” y clasificar. La clasificación, respuesta rápida e inicial, opera calmado la demanda jurídica. Los rótulos suelen convertirse en ordenadores estancos de las situaciones, de las personas, de la subjetividad. Al igual que ocurre con los cuadros nosográficos, la tipificación en códigos deriva en cierres, obturando movimientos subjetivos.

La teoría psicoanalítica, por otro lado, introduce la relativización de las categorías psicopatológicas entre lo sano y lo enfermo, lo normal y lo anormal.

Tratamiento de lo particular versus tratamiento de lo universal.

La singularidad no es categorizable.

Victimización/responsabilidad subjetiva

Apelar a la responsabilidad del propio sujeto frente a sus malestares y sus síntomas no debe implicar una culpabilización. Subjetivamente, responsabilizarse supone el reconocimiento de un goce, en línea con dar respuestas particulares, propias, de cómo cada uno está concernido e implicado en aquello que lo hace sufrir. El asentimiento subjetivo a la ley no se superpone con el límite que instaura la norma legal. El Derecho delimita lo permitido y lo prohibido desde una lógica del “para todos”. El límite simbólico, en tanto, se funda sobre el goce interdicto, lo que se constata en el uno a uno.

En torno a una clínica en el campo jurídico

La clínica psicoanalítica implica ciertas condiciones, tales como una conceptualización particular del sujeto –marcado por los efectos del lenguaje–, un

dispositivo –a construir–, un trabajo de armado en función de la escucha –la posición de quien escucha determina la de quien habla– y una ética –la del caso por caso–.

Si es posible pensar la inserción del psicólogo con orientación clínica en el ámbito judicial, es a condición de aceptar que, si bien se trata de un lugar enmarcado por la ley, su intervención no tendría que estar limitada por ella. Y que, por lo tanto, la demanda jurídica, debería ser reinterpretada. Así, el pedido de clasificación –o bien de encorsetar al sujeto en una batería de cuestionarios– debe ser reformulado.

Esta reformulación se orienta en línea con cuestionar la simetría. La intervención psicoanalítica no responde a la demanda jurídica de manera simétrica. Da respuesta a través de una reformulación. La intervención del analista sorteará –sin eludir– al “sujeto de derecho”, y situará los parámetros de la realidad psíquica y de la responsabilidad subjetiva.

Clínica acotada a intervenciones puntuales, descontextuada de los tiempos de un tratamiento tradicional, pero que en muchas ocasiones puede derivar en una apertura subjetiva que propicie el inicio de un espacio, un tiempo analítico.

El empuje a la denuncia por violencia en los adolescentes

Una de las características de nuestro período histórico-cultural es el aumento exponencial de las denuncias por violencia familiar, con un especial incremento de las que involucran a adolescentes. El canal de la denuncia judicial, socialmente más habilitado que años atrás, amplía además su espectro, complementándose con las redes sociales y la telefonía móvil.

Ante una problemática de violencia en la familia (muchas veces detectada por la escuela, centros de salud o vecinos) el primer acto es la denuncia. Son objeto de denuncia los insultos, menosprecios, hostigamiento, golpes y las amenazas de daño (incendio, mutilación o muerte), entre otros.

La denuncia, en muchas ocasiones, es marca de un cambio subjetivo que permite a un sujeto apropiarse de su palabra, antes enmudecida. En esos casos, la denuncia constituye acto.

En la entrevista psicológica, valorar la denuncia en tanto acto, desde un lugar de escucha, permite que esta adquiera nuevos sentidos, una vez inscripta en una historia subjetiva. Los aspectos subjetivos orientan en torno al acto de denuncia, pudiendo conducir a una responsabilización subjetiva.

A modo de ejemplo, se incluyen a continuación tres breves recortes de entrevistas llevadas a cabo en el Juzgado de Familia de Neuquén, Oficina de Violencia.

Joaquín

Joaquín (dieciséis años) asiste a sede judicial a denunciar a su hermano mayor, Matías, por violencia física. La situación fue encuadrada, previamente, y desde el discurso jurídico, como “Código A”, que sería sinónimo de “alto riesgo”. Las medidas de protección ordenadas restringen el acercamiento de Matías a su hermano denunciante.

Joaquín ingresa a la entrevista psicológica portando este relato sobre su denuncia. Inicia con la exposición efectuada en contra de su hermano y se acomoda muy bien a intervenciones que orientan el armado de un discurso. Hacia Matías, da cuenta de celos durante la infancia, que en el presente se continúan en un posicionamiento rígido, atravesado por la queja: “Él es el preferido, no hace nada, no colabora, me saca...”.

El subrayado de la frase “me saca” propicia la asociación libre, cambiando el eje de la entrevista. En el discurrir de sus palabras, Joaquín pasa a situar su malestar en torno al vínculo violento... con su padre. “Me saca...”. “Mi viejo es el que me saca”. Joaquín le reprocha que no intervenga “con autoridad” en los conflictos familiares y que sea pasivo “cuando nos golpeamos”.

Joaquín puede escucharse en esta expresión que, en lo manifiesto, lo incluye en una modalidad vincular que, como sujeto, lo interpela. El golpe es propuesto, desde el padre, como modo de resolver las diferencias con el

semejante. La denuncia se inscribe como un intento de limitar esto que, desde Joaquín, es simbolizado en la expresión “me saca”.

El corrimiento del relato de denuncia y, con ello, la apertura del discurso, favorece, en este caso, el despliegue de la dimensión subjetiva y el inicio de un análisis.

Irina

Irina (quince años) es acompañada por su abuela materna y se presenta a radicar una denuncia por violencia sexual en contra de su padre, luego de ser asesorada por la madre de una compañera de colegio.

En simultáneo, se abre un expediente en sede penal y otro en el fuero de familia.

La demanda judicial en el segundo de ellos recae en el análisis del vínculo de Irina con su mamá, toda vez que esta última se negaba a la posibilidad de que, tras la denuncia, Irina fuera a vivir con su abuela.

Irina ingresa conmovida a la entrevista. El llanto, expresión de su angustia, interrumpe su discurso. Pasados unos minutos, logra sobrellevar la situación y pasa a relatar su sufrimiento, partiendo de la última experiencia, la noche previa a la entrevista.

Da cuenta de abusos sexuales por parte de su padre, desde un año atrás. Contextúa los episodios en la vivienda familiar, que comparte con su madre y dos hermanos, cinco y ocho **años menores que ella**. “Yo sabía cuándo iba a pasar, me daba cuenta por su mirada, por cómo me miraba”.

La joven identifica el comienzo del abuso luego de una cena en la que se celebró el aniversario de los veinte años de matrimonio de sus padres.

“No me animaba a contar”. Señala, ahogada en llanto, que ese último episodio, el que llevó a la denuncia, fue advertido por su madre. “La vi parada en la puerta de mi pieza”.

La “visión” de su madre “viendo” marcó el límite de lo tolerable para Irina.

Este juego de miradas, que sería posible situar tanto en la fantasía como en la realidad, la llevó a confiar en la madre de una amiga y posteriormente en su abuela. Estas redes propiciaron la judicialización.

Tras la denuncia, la posición adoptada por su madre confirmó la “visión” de Irina. El enojo de la mamá no recayó sobre el padre abusador, sino sobre su hija, quien había denunciado, separándose de la familia. La no creencia, subsidiaria y convalidante del abuso sexual, fue expresión taxativa de una entrega, de un regalo, previa apropiación del cuerpo de su hija. Elementos proporcionados por el analista que, en el momento de la sentencia, fueron valorados en función de determinar la complicidad de su madre. Luego, la sentencia y la condena son incumbencias jurídicas.

Facundo Ezequiel

Facundo Ezequiel (catorce años) es citado a entrevista psicológica, en el expediente “Facundo Ezequiel Arriaga Velázquez” s/cambio de nombre. Se programan dos entrevistas con el adolescente. Lo acompaña su mamá, quien firmó la demanda, un año atrás, a través de su abogada.

De manera inicial, se recibe en entrevista a María, la madre de Facundo Ezequiel. Ella refiere que su hijo se reconoce en el nombre Ezequiel y quiere sacarse el apellido paterno, Arriaga. Decidieron iniciar el trámite en el Juzgado, aunque posteriormente no asistieron a las citaciones para entrevista psicológica. Estas ausencias se produjeron a raíz de ciertas dudas expresadas por el joven, que determinaron que su madre decidiera esperar. Ante un nuevo reclamo de su hijo, se presentan y solicitan reactivar el expediente.

Ezequiel ingresa al espacio con actitud decidida y exigente, sin disposición para hablar. “Es simple; quiero sacarme el apellido Arriaga porque no conocí a mi padre; él se suicidó cuando yo tenía dos años y, antes de eso, fue a verme solo dos veces, nunca ayudó a mi mamá con nada”. Al preguntársele qué sabía sobre su padre, responde que “nada”. Menciona haber visto una foto de él, que le mostró su madre. “Casi no se veía, estaba de espaldas. No conozco su cara”.

Acerca de la familia paterna, Ezequiel da cuenta de un registro negativo, que funda en el desinterés de los allegados de su padre por mantener un vínculo con él. En su vida cotidiana (el colegio, por ejemplo), Ezequiel exige ser identificado por su segundo apellido y “solo en los papeles”, como él señala, figura “Arriaga”.

Al preguntársele por sus nombres de pila y la razón por la que se hace llamar por el segundo, señala que fue María quien lo eligió, en memoria de un hermano, fallecido poco antes de que él naciera. Agrega: “Siempre me llamaron Ezequiel”.

Se sorprende cuando le pregunto por el nombre Facundo. Manifiesta desconocer las razones por las que se llama así.

En la siguiente entrevista, retoma el tema de su primer nombre. Por “curiosidad”, le preguntó a su madre sobre esta elección. Me informa que Facundo fue el nombre elegido por su padre en el momento de su nacimiento.

Luego de un prolongado silencio, retoma la palabra: “Al final, mi papá se me cuela por todos lados...”.

Señalo: “Está”.

Este señalamiento lleva al despliegue de la angustia.

El enojo de Ezequiel por la ausencia de su padre no es otra cosa que símbolo de la presencia de este.

La perspectiva clínica busca el retorno de la palabra allí donde esta fue sustituida por la acción.

La validez de la aplicación de los principios del psicoanálisis en el ámbito judicial

¿De qué manera el analista puede hacerse presente en las instituciones para que su intervención abra una perspectiva que no quede diluida ni confundida con otros discursos?

Entre la denuncia y la intervención judicial se juegan un espacio y un tiempo en los que puede operar la escucha analítica. El pedido realizado a lo jurídico conlleva el establecimiento de un nuevo orden. Pero esto a veces es incompleto con los elementos con que cuenta lo jurídico.

Desde el planteo que intento fundamentar, ese es el lugar del psicoanálisis: interrogar al sujeto en relación a su posición y al movimiento que pueda producir, a fin de hacer posible un nuevo ordenamiento.

Pero no es lo mismo la experiencia de un análisis que la intervención analítica en dispositivos que no son analíticos.

El acto analítico presupone un lazo transferencial entre analista y analizante. No son estos los términos que se presentan cuando un analista interviene en un dispositivo jurídico. En este último puede haber un analista, pero él no está allí puesto por el analizante, sino por demanda de la institución. Esa demanda, considero, requiere ser reinterpretada, y ese es el punto de inflexión en el que es posible la articulación del psicoanálisis con el discurso jurídico.

La intervención que propongo es la del psicólogo clínico que, desde su lugar, dé cuenta del sujeto:

- asesorando al juez en los aspectos subjetivos y vinculares, y si existe disposición subjetiva del joven hacia el inicio de un análisis;
- situando aspectos subjetivos en torno a las posibles derivaciones a espacios psicológicos, en pos de desmarcarlas de las “medidas de protección cautelares”;
- advirtiendo respecto de las consecuencias no deseables a nivel psíquico que puede acarrear la aplicación de nominaciones, diagnósticos, categorías, etc., esclareciendo acerca del efecto “tranquilizador” (pero etiquetante) que subyace a las mismas.

La palabra del analista, articulada con la del juez (que opera como intérprete de la ley), puede tornar eficaces aquellas intervenciones que, desde un solo lugar, se estancarían.

En el campo de las intervenciones sobre situaciones de adolescentes que, por una u otra razón, han sido judicializadas, el psicoanálisis constituye un aporte muy valioso. Derecho y psicoanálisis pueden escucharse y entrecruzarse, por cuanto les atañe en común la condición humana en lo que hace al sufrimiento y la queja, y el conflicto siempre se vincula al acaecer psíquico y la vida social.

La aplicación de los principios del psicoanálisis en el ámbito judicial es un ejemplo de una clínica que se reinventa a sí misma, dando cuenta, una vez más, de la eficacia de aquel.

BIBLIOGRAFÍA

Abelleira, H. (2009). El abuso sexual infantil en la familia. Catástrofe en los vínculos. En revista *Cuestiones de Infancia. La violencia y sus dialectos en niños y adolescentes*. Vol. 13, pp. 34-45. Buenos Aires: UCES.

Abelleira, H. y De Luca, N. (2004). *Clínica forense en familias*. Buenos Aires: Lugar Editorial.

Aulagnier, P. (1991). *La violencia de la interpretación*. Buenos Aires: Amorrortu.

Degano, J. (1993). *El sujeto y la ley y otros temas psicológico-forenses*. Rosario: Homo Sapiens.

Donzino, G. (2009). Inscripciones psíquicas primordiales en la adolescencia: la huella mnémica orgásrica. En revista *Cuestiones de Infancia. Inscripciones psíquicas primordiales. Sus destinos en la niñez y la adolescencia*, Vol. 15. Buenos Aires: UCES.

Freud, S. (1986a). El interés por el Psicoanálisis. En *Obras Completas*. Vol. XIII. Buenos Aires: Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1913).

Freud, S. (1986b). El malestar en la cultura. En *Obras Completas*. Vol. XXI. Buenos Aires: Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1930).

Freud, S. (1986c). La peritación forense en el proceso a Halsmann. En *Obras Completas*. Vol. XXI. Buenos Aires: Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1930).

Freud, S. (1988). La indagatoria forense y el psicoanálisis. En *Obras Completas*. Vol. IX. Buenos Aires: Amorrortu. (Trabajo original publicado en 1906).

Gamondi, A. (2007). Sobre la responsabilidad de los profesionales de la salud mental ante las estrategias de control social. En revista *Cuestiones de infancia*, Vol. 11. Buenos Aires: UCES.

Gardiner, G. (comp.). (2003). *Construir puentes en Psicología Jurídica*. Buenos Aires: JVE Ediciones.

Gardiner, G. (2011). *Psicología Jurídica: recorrer lo construido*. Buenos Aires: JVE Ediciones.

Morici, S. (2013). Inscripciones psíquicas primordiales. Sus destinos en la pubertad y adolescencia. De los primeros tiempos de la vida a la adolescencia: vicisitudes, repeticiones y aperturas. Artículo presentado en el *I Coloquio Internacional sobre Culturas Adolescentes. Argentina, Francia, Uruguay*. 2 y 3 de noviembre. Buenos Aires.

Mourelle, A. P. (2008). Psicoanálisis y Derecho. En *Revista del Colegio de Psicólogos de Neuquén*. Neuquén.

Sauval, M. (1999). La demanda. Psicoanálisis y práctica hospitalaria. En *Acheronta. Revista digital de psicoanálisis*. Argentina. <https://www.sauval.com/pdf/Psicoanalisis%20y%20practica%20hospitalaria.pdf>.

Themtham, M. (2016). *Aportes del psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes víctimas de situaciones de violencia*. Trabajo final para la Especialización en psicoanálisis con adolescentes. UCES. Buenos Aires, agosto.

Normativa

Ley N° 1674, de Ejercicio Profesional de la Psicología. Consejo de Psicólogos de Neuquén. Provincia del Neuquén.

Ley N° 2785. Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Provincia del Neuquén.